

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado todos los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ORDEN

NÚMERO 2526/2023

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: 191/2023(Antecedentes: 001/2021LOTE 1 ,139/2021 Modificado 032/2023 prórroga)- A/SER-023866/2020

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

Vista la propuesta de Modificación, por la Subdirección General de Análisis y Organización de la Secretaría General Técnica, del contrato de Servicios denominado “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD. AÑOS 2021-2022. Lote 1**”, adjudicado mediante Orden nº 106/20021, de 5 de febrero, a la empresa **ALERTA Y CONTROL S.A.** (NIF A28978807) , por importe de 1.641.346,78 euros (IVA incluido) y con un plazo de duración desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, en aplicación del Apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio de adjudicación contrato se adecua a la nueva fecha de inicio prevista del mismo, 15 de marzo de 2021, quedando establecido en 1.474.932,50 euros (IVA incluido al 21%). Posteriormente mediante Orden 859/2021 de 28 de mayo de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se aprobó el primer modificado formalizándose con fecha 4 de marzo de 2021, consistiendo dicha modificación en la variación de horas de prestación de los servicios contratados, en diferentes sedes administrativas objeto del contrato, sin afectar al precio del mismo. Mediante Orden 1871/2022 de 13 de septiembre de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social se aprobó la prórroga del contrato siendo el plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 y formalizándose con fecha 23 del septiembre de 2022

La modificación del contrato que se plantea tiene por objeto el incremento de 200 horas de la bolsa de horas, para 16 meses de contrato.

Realizado el trámite de audiencia y previos los informes favorables del Servicio Jurídico , y de conformidad con la cláusula 27 y el apartado 22 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, y con los artículos 203, 204, y 191 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la segunda modificación del citado contrato, consistente en el Incremento de 200 horas de la bolsa de horas, para 16 meses de contrato.

SEGUNDO: La modificación supone aumento del precio del contrato de 2.014,84 euros(IVA Incluido) según el siguiente desglose:

AÑO	MESES DE EJECUCIÓN	MESES DE IMPUTACIÓN	BASE IMPONIBLE	I.VA 21%	IMPORTE TOTAL
2023	4	3	312,22 €	65,57 €	377,79 €
2024	12	12	1.248,87 €	262,26 €	1.511,13 €
2025	0	1	104,07 €	21,85 €	125,92 €
IMPORTE TOTAL			1.665,16 €	349,68 €	2.014,84 €

Posición Presupuestaria 239M / 22701



TERCERO.- La modificación surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2023

CUARTO.- El contratista, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, deberá reajustar la garantía definitiva inicialmente constituida en la cantidad de 82,26 euros, de conformidad con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 109.3 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición transitoria primera y en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<p>Fecha</p> <p>Madrid, a fecha de firma</p>	<p>LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES</p> <p>(P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 07/10/2021)</p> <p>LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA</p> <p>Firmado digitalmente por: JIVKOVA KOSSEVA LUBIMA Fecha: 2023.08.07 12:01</p>
--	---